



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

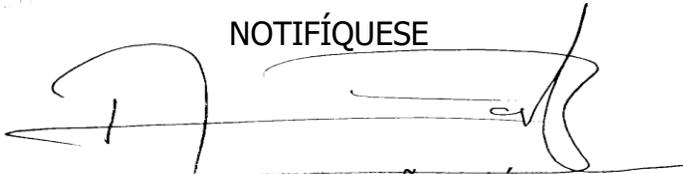
Radicado: 05154311200120110037600

Decisión. Rechaza de plano solicitud de nulidad

De cara a la solicitud de nulidad invocada por quien aduce ser el poseedor del inmueble embargado en este asunto, pidiendo se tenga como tercero interviniente, sin tanto preámbulo, se rechaza de plano la misma por cuanto carece de legitimación, toda vez que no allegó prueba de tal calidad, con fundamento en lo establecido en el inciso 4º del artículo 135 del CGP.

Ahora bien, revisada la diligencia de secuestro llevada a cabo el 4 de noviembre de 2021, obrante en el cuaderno No. 02 numeral 08 del expediente digital, alegó la misma calidad sin acreditar prueba alguna, siendo ésta la oportunidad para oponerse a la diligencia de secuestro y hacer uso de los actos que le permite la ley para alegar su dicho, cosa que no hizo.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42779fb97bc0847d5ac540d38f0242a9553671ea1158237e3168d8193f5b8b8**

Documento generado en 17/08/2022 06:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>